



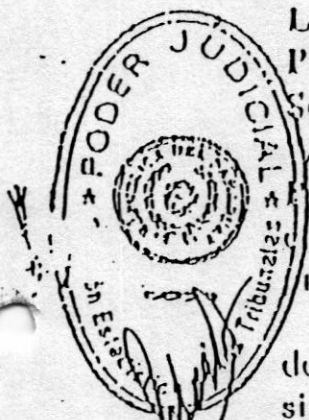
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS C/ PAKSA S/ AMPARO". AÑO: 1997 - N° 610.

ACUERDO Y SENTENCIA NUMERO SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE.

En Asunción del Paraguay, a los veinte y ocho días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, estando en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, los Excmos. Señores Ministros de la Sala Constitucional, Doctor, LUIS LEZCANO CLAUDE Presidente y Ministros, Doctores: OSCAR PACIELLO CANDIA y RAUL SAPENA BRUGADA, ante mí, el Secretario Autorizante, se trajo al acuerdo el expediente caratulado: "ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS C/ PAKSA S/ AMPARO", a fin de resolver la constitucionalidad de la Ley N° 530/95 y sus decretos reglamentarios promovida por la Abogada Gladys Torres de Insfrán.

28 OCT. 1997



[Handwritten signature]
osa m. palau
Jefa Sección
Procesos de Datos Estadísticos.

Previo estudio de los antecedentes del caso, la Corte Suprema de Justicia, Sala Constitucional, resolvió plantear y votar la siguiente:

CUESTION:

A la cuestión planteada, el Doctor PACIELLO CANDIA dijo:
"I.- Que en estos autos promovidos por la Administración Nacional de Navegación y Puertos contra la firma Paksa por amparo, el Juez que entiende en el juicio ha demandado de esta Corte, la determinación de la constitucionalidad o no de varias disposiciones legales y reglamentarias.

En síntesis, el problema consiste en lo siguiente: la firma Paksa por Ley N° 530/95 cuenta con un puerto privado que está sometido al contralor de las autoridades aduaneras. Al propio tiempo, y por dicha ley se autoriza a que a este puerto accedan mercaderías transportadas por vía terrestre o aérea.

Por lo mismo, acceden al mismo mercaderías transportadas por vía terrestre que ingresan por Puerto Falcón. En el Decreto N° 7570, del 3 de Febrero de 1995 complementando las disposiciones de la Ley arriba mencionada se establece literalmente. "prescindiendo de intervención o servicio por parte de la Administración Nacional de

[Handwritten signature]
OSCAR PACIELLO CANDIA
MINISTRO

[Handwritten signature]
Abog. Fabiana Escobar Díaz